

OFICIO N°004/2020

ANT.: Oficio N°700/2019 PP, de fecha 26/06/2019, del Presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, Sr. Alejandro García Silva.

MAT.: Solicita intervención e información que se indica.

SANTIAGO, 03 de enero de 2020.

**DE: SRA. SUSANA CASAS SAN MIGUEL
DEFENSORA DE LA NIÑEZ (S)
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SRA. SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

Junto con saludarle, por medio del presente oficio, y en mi calidad de Defensora de los Derechos de la Niñez (S), informo a Ud., que hemos tomado conocimiento, en virtud de oficio remitido por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, del “Informe de Visita a Centros Residenciales”, correspondientes a la RFA “Residencia Familiar AADD Villa Alemana”, a la Residencia Hogar de la Niña Adolescente” y a la Residencia “Padre Pienovi”, cuya administración, de las últimas dos Residencias, corresponde a un organismo colaborador de SENAME.

En el texto del presente Oficio se expondrán las falencias más graves detectadas en las visitas ejecutadas por el poder judicial el segundo semestre del año 2019 en las tres Residencias previamente mencionadas, que conforme lo observado directamente por el juez visitador, se pudieron constatar por éste y su equipo falencias en la estructura y funcionamiento de ellas, algunas que ya han implicado vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que allí residen, y, otras, que involucran riesgos inminentes para la integridad física de sus residentes.

Respecto a cada una de ellas, la Defensoría de la Niñez, efectuará las solicitudes y recomendaciones pertinentes con el objetivo de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que allí viven.

1.- Visita Judicial a RFA “Residencia Familiar ADD Villa Alemana”

Las visitas judiciales a la RFA “Residencia Familiar AADD Villa Alemana”, se realizaron los días 02 y 03 de octubre de 2019. Las falencias detectadas por el juez visitador y su equipo, en el informe hacen referencia a distintas dimensiones de la Residencia, pero se expresan en este oficio, en razón de la alta preocupación de revisten, las que resultan más significativas y necesarias de abordar con urgencia, siendo estas las siguientes:

a) Antecedentes de población y capacidad:

En el informe del juez visitador se hace referencia al hacinamiento actual en las dependencias de la Residencia, destacando que son 15 plazas, pero actualmente existen 23 adolescentes ingresados a la misma. De los cuales hay 3 en acercamiento familiar, 3 en situación de salida sin retorno, 2 en acercamiento familia y 2 hospitalizados.

Se solicita y recomienda encarecidamente, que no se continúen realizando ingresos a la Residencia una vez que se completen las plazas disponibles por SENAME, pues este modelo de intervención y Residencia se encuentra diseñado para atender a 15 adolescentes, la derivación e ingreso de más niños y adolescentes, impide cumplir con estándares de calidad en las intervenciones y dificulta el desarrollo de un trabajo personalizado atendiendo las características de los adolescentes que viven allí, así como también provoca hacinamiento, lo que afecta las condiciones de vida de los residentes.

Para lo anterior, resulta vital, realizar coordinaciones con el Poder Judicial, con el objeto de informar periódicamente las plazas disponibles, y la modalidades de intervención, de forma de evitar el hacinamiento en las residencias.

b) Recursos materiales, infraestructura y equipamiento

En el informe judicial se releva que los adolescentes y sus familias son atendidas en la sala administrativa de la Residencia, lo que hace sumamente incómoda la atención, según ya había informado la Directora de la Residencia Familiar de Villa Alemana, con fecha 31 de julio de 2019, en visita ejecutada por la Defensoría de la Niñez. En dicha oportunidad, se da cuenta que se encontraban en proceso de ampliación de la Residencia para contar con un espacio acorde a las necesidades que se habían detectado desde la implementación de la Residencia tales como de contar con una sala privada para poder realizar una intervención familiar. Asimismo, se nos informa que los trabajos comenzarían a ejecutarse durante el mes de julio.

Se solicita y recomienda, con sentido de urgencia, concretar la ampliación de la Residencia para la implementación de una sala adecuada para realizar una intervención en un contexto que garantice el derecho a la privacidad que les asiste a los adolescentes que viven en la Residencia y sus familias. Para ello, se solicita informar a la brevedad respecto a estos avances y si no se ha empezado a realizar dicha ampliación, justificar la razón por la cual no se ha comenzado a ejecutar.

c) Seguridad

Resulta muy preocupante lo informado por el poder judicial, respecto a que, a 10 meses de la implementación de la Residencia Familiar Villa Alemana, aún no cuentan con la Recepción Municipal de Obra de la misma. Respecto a este tema, su Servicio¹ informó que el día 11 de marzo de 2019, se hizo ingreso a la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Villa Alemana la solicitud de permiso de obra menor, pues dentro de los trabajos de mejora para habilitar la Residencia, se contempló una pequeña ampliación. Ante dicha solicitud la DOM con fecha 27 de marzo de 2019 emite observaciones, las que son subsanadas con fecha 24 de mayo de 2019, dentro de plazo. El 12 de junio de 2019, se recibe una segunda acta de observaciones, con fecha de emisión 30 de mayo, cuyo plazo para responder era de 60 días.

Se solicita y recomienda con urgencia, la obtención del permiso de obra municipal, cuyo retraso, implica el funcionamiento de la Residencia Familiar de manera irregular, al no contar con los permisos administrativos necesarios para ello.

Así también se solicita y recomienda el cierre del muro perimetral que, según indica el juez visitador, fue destruido por los adolescentes.

d) Salud

Asimismo, en el informe judicial se menciona que la mitad de la población de adolescentes que vive en la Residencia Familiar se encuentra con algún grado de obesidad.

¹ Oficio Reservado N° 27 elaborado por Departamento de Protección de Derechos de SENAME, de fecha 13 de agosto, en respuesta a solicitud efectuado por la Defensoría de la Niñez respecto a Residencia Familiar AADD de Villa Alemana.

Se solicita y recomienda a su Servicio, que junto a Junaeb, quien es la institución a cargo de la alimentación de la Residencia, abordar este problema de salud desde un enfoque integral, en esta coordinación se deberá evaluar las minutas elaboradas por Junaeb, relevar la importancia del acceso y disponibilidad de alimentos saludables en la Residencia y acompañar esta oferta de productos, con actividad física de interés de los adolescentes que viven allí.

e) Capacitación

Se solicita y recomienda a su Servicio, impartir capacitaciones de primeros auxilios para todo el personal que trabaja en la Residencia Familiar, actualmente según señala el informe judicial los funcionarios/as de dicho establecimiento no contarían con dicha formación. Esta capacitación se hace necesaria, toda vez, que los adolescentes pueden sufrir algún tipo de accidente o emergencia en la Residencia que amerite una atención de estas características.

2.- Visita Judicial a Residencia “REM PER Hogar de la niña adolescente de Villa Alemana”

La visita judicial a la “Residencia “REM PER Hogar de la niña adolescente de Villa Alemana”, se realizó el día 11 de octubre de 2019. Las falencias detectadas por el juez visitador y su equipo, en el informe hacen referencia a distintas dimensiones de la Residencia, pero se expresan en este oficio, en razón de la alta preocupación de revisten, las que resultan más significativas y necesarias de abordar con urgencia, siendo estas las siguientes:

a) Infraestructura e instancias recreativas para las niñas y adolescentes

En el informe judicial se sugiere a su Servicio, gestionar fondos para para instalar pasto sintético y techar el patio en la Residencia para que las niñas y adolescentes puedan desarrollar actividades recreativas y jugar en estos espacios resguardados.

Se solicita y recomienda, que su Servicio pueda gestionar estos fondos, atendiendo a la importancia de contar con instancias como esta para las niñas y adolescentes que viven allí. En este sentido se ha pronunciado el Comité de los Derechos del Niño (2013) señalando que *“El juego y la recreación son esenciales para la salud y el bienestar del niño y promueven el desarrollo de la creatividad, la imaginación y la confianza en sí mismo y en la propia capacidad, así como la fuerza y las aptitudes físicas, sociales, cognitivas y emocionales. El juego y la recreación contribuyen a todos los aspectos del aprendizaje; son una forma de participaren la vida cotidiana y tienen un valor intrínseco para los niños, por el disfrute y el placer que causan.”*²

En este sentido, se recomienda y solicita a su Servicio, incidir en la creación de una oferta programática respecto al ámbito recreativo, juego, actividades artísticas y culturales, con la participación de las niñas y adolescentes, que se manifieste en espacios acorde a los intereses de las mismas, atendiendo a que proveer y reforzar esta oferta incide en su desarrollo integral. Asimismo, se recomienda y solicita a su Servicio, incorporar en sus orientaciones técnicas la importancia de resguardar tiempo y espacio para que las niñas y adolescentes puedan disponer de éstos de manera espontánea en juegos, actividades recreativas y/o de otra índole.

b) Integridad física y psicológica de las niñas y adolescentes

El juez visitador en su informe, sugiere a SENAME que instruya a los/as curadores ad litem de las niñas y adolescentes que entrevisten a sus representadas ya que al parecer hay indicios, los que no se señalan en dicho informe, de que pueden ser víctimas de en una supuesta red de explotación sexual infantil, con la finalidad, de ser el caso, de querrellarse en contra los responsables.

² Comité de los Derechos del Niño (2013), Observación General N°17, sobre el derecho del niño al descanso, al esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la actividad cultural y las artes.

En este sentido, como Defensoría de la Niñez, se solicita y recomienda a su Servicio que, con sentido de urgencia, se instruya a la Directora de la Residencia activar el protocolo establecido por su Servicio ante la presencia de hechos eventualmente constitutivos de delito, donde se debe remitir la Circular N°05 al Servicio y presentar la denuncia respectiva ante el órgano pertinente, en este caso el Ministerio Público.

Por su parte, una vez presentada dicha denuncia, se solicita y recomienda a SENAME, informar detalladamente respecto a las denuncias que se presentaron y las acciones que se han adoptado a favor de las niñas y/o adolescentes involucradas en las mismas.

Se debe recordar que los empleados públicos tienen la obligación de denunciar hechos constitutivos de delito que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones dentro de las 24 horas siguientes, según lo dispuesto por la letra b) de los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal. De no hacerlo, se configura un delito, el que está sancionado en el artículo 494 del Código Penal.

3.- Visita Judicial a Residencia “RPM Padre Pienovi”

Las visitas judiciales a la Residencia “RPM Padre Pienovi” se realizaron los días 25 y 29 de octubre de 2019. Las falencias detectadas por el juez visitador y su equipo, en el informe hacen referencia a distintas dimensiones de la Residencia, pero se expresan en este oficio, en razón de la alta preocupación de revisten, las que resultan más significativas y necesarias de abordar con urgencia, siendo estas las siguientes:

a) Salud mental

Según da cuenta en el informe judicial, que existen problemas graves en el acceso oportuno a los servicios de salud mental disponibles para los niños y adolescentes que viven allí asimismo se plantea una deficiente calidad en dicha atención, lo que afecta a un 80% de la población de la Residencia que presenta diagnóstico en salud mental.

Se solicita y recomienda a su Servicio que, a la brevedad, realice coordinaciones con el Ministerio de Salud, con el propósito de al menos, garantizar horas psiquiátricas oportunas para los niños y adolescentes que se permanecen en las Residencias, atendiendo que esta Residencia tiene asociado un programa PER (niños y adolescentes en situación de alta complejidad). Asimismo, es importante que se trabaje coordinadamente con el intersector para abordar la falta de celeridad, periodicidad y regularidad en atenciones médicas especializadas que reclama la Dirección de la Residencia.

Teniendo en consideración los antecedentes y falencias observados por la judicatura, me permito dirigir este oficio a Ud. y, en virtud de lo establecido en el artículo 4° letras c), e), g), h), i) y m) de la Ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, solicitarle y recomendarle que, en su calidad de Directora del Servicio, y con los demás Ministerios responsables, de responder a su obligación jurídica de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en estas Residencias, se aborden en profundidad los aspectos cuestionados, mismos que tienen como consecuencia una desatención a la situación de los niños, niñas y adolescentes a quienes se dirige la labor de su Servicio.

Solicito a usted tener a bien informar a la suscrita acerca de las acciones que desde su Servicio, ya se han ejecutado para corregir y abordar las deficiencias descritas y pormenorizadas en las letras mencionadas respecto a las visitas realizadas y especificadas precedentemente, mismas que impactan, indudablemente, en la posibilidad real de restituir los derechos a los niños, niñas y adolescentes que allí residen y, además, en el cumplimiento de la obligación jurídica estatal de garantizar sus derechos humanos, particularmente aquellos relacionados con su integridad física, psíquica y su salud en general, entre otros.

En esta línea, la elaboración del presente listado de solicitudes y recomendaciones respecto a lo informado por la judicatura, tiene como propósito aportar con observaciones que permitan a su Servicio focalizar su intervención en los temas más urgentes de resolver, para lograr restituir y garantizar los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que habitan en *estas* Residencias, considerando que su intervención oportuna y adecuada permitirá dar efectivo cumplimiento al deber del Estado de Chile de brindar efectiva protección y cuidado a quienes tiene bajo su dependencia y cuidado.

Teniendo en consideración la relevancia que para la vida de los niños y niñas que allí residen tienen las recomendaciones y solicitudes indicadas en el texto de este Oficio, le solicito tener a bien informar cuáles de ellas se ejecutarán y cuáles no y, respecto de las primeras, remitir un plan de cumplimiento de las mismas, dentro de un plazo de 15 días contados desde la recepción del presente Oficio.

Finalmente, y considerando la situación constatada por el tribunal en el caso de la visita a la Residencia *"REM PER Hogar de la niña adolescente de Villa Alemana"*, solicito a Ud. tener a bien informar la fecha en que se formularon las denuncias por dichos delitos de los cuales las niñas y adolescentes han sido víctimas, la indicación del RUC del caso en que se están investigando y la Fiscalía del Ministerio Público responsable de dicha investigación como, asimismo, qué acciones se adoptaron en el interior de la Residencia, para brindar protección efectiva a las víctimas de dichos delitos y para prevenir, de manera concreta, la ocurrencia de nuevos hechos de dicha naturaleza.

Solicito que la información requerida sea remitida a la suscrita dentro del plazo de 10 días, contados desde la recepción del presente oficio, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl o, de no ser posible su envío digital, a las oficinas de la institución, ubicadas en Carmen Sylva N°2449, Providencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



SUSANA CASAS SAN MIGUEL
DEFENSORA DE LA NIÑEZ (S)
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GMB/OAB/mdg
Distribución:

- Destinatario
- Sr. Alejandro García Silva, Presidente Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso.
- Sr. Patricio Martínez Sandoval, Ministro Visitador, Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso.
- Sra. Paz Verónica Cataldo Díaz de Alda, Jueza Juzgado de Familia de Villa Alemana
- Sr. Alejandro Mauricio Lobos Veliz, Juez Juzgado de Familia de Villa Alemana
- Sr. Ariel Andrés Reyes Sandoval, Juez Juzgado de Familia de Villa Alemana
- Unidad de Protección y Representación Judicial Defensoría de la Niñez
- Archivo, Dirección Defensoría de los Derechos de la Niñez